

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°084-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 12 de agosto del 2025

REG. MAD N°
00952588

VISTO:

INFORME N° 101-2025-UNJ/DGA/OCF, de fecha 17 de junio de 2025; INFORME N° 1298-2025-UNJ/DGA/UA, de fecha 19 de junio de 2025; OFICIO N° 469-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de junio de 2025; OFICIO N° 65-2025-UNJ/P/OAJ/AJ., de fecha 08 de julio de 2025; CARTA N° 084-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de julio de 2025; INFORME TÉCNICO N° 005-2025-UNJ/DGA/OCF, de fecha 30 de julio de 2025; INFORME N° 1604-2025-UNJ/DGA/UA, de fecha 31 de julio de 2025; INFORME LEGAL N° 443-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del referido sistema en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, para tal efecto, la ley en su artículo 5° define a este sistema como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBN como ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la antes señalada directiva establece que es causal de baja de bienes muebles patrimoniales, *sustracción: cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, y se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;*

CARGO





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°084-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 12 de agosto del 2025

REG. MAD N°
00952588

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, *la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre del 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ “Directiva para el Registro, Uso Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén”, la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos básicos para el registro, uso adecuado, custodia física y control de los bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 22.1 de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, establece el trámite de baja de bienes muebles patrimoniales, *la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Dirección General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;*

Que, mediante INFORME N° 101-2025-UNJ/DGA/OCP, de fecha 17 de junio de 2025, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, se dirige a la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para informar respecto a la entrega de cargo de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, comunicando que tres (03) bienes no han sido encontrados, considerados como causal de sustracción de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, concluyendo que se debe correr traslado el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que, en coordinación con la directora saliente de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, se proceda a efectuar la denuncia policial o fiscal para efectos de la baja contable y patrimonial del SIGA módulo patrimonio;

Que, mediante INFORME N° 1298-2025-UNJ/DGA/UA, de fecha 19 de junio de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, remite a la Dirección General de Administración UNJ el INFORME N° 101-2025-UNJ/DGA/OCP, solicitando se proceda a efectuar la denuncia policial o fiscal para efectos de la baja contable y patrimonial del SIGA módulo patrimonio;

Que, mediante OFICIO N° 469-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de junio de 2025, la Dirección General de Administración UNJ, solicita al Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica UNJ, acciones legales referente a bienes faltantes en la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ;

Que, mediante OFICIO N° 65-2025-UNJ/P/OAJ/AJ., de fecha 08 de julio de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, informa a la Dirección General de Administración UNJ, que el 30 de junio de 2025, personal de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, se ha apersonado a la Comisaría PNP de Jaén conjuntamente con la Mg. Andrea Fiorelli Velarde Santoyo, para realizar la denuncia verbal respecto a tres (03) bienes muebles no encontrados en la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ, en consecuencia adjuntan copia certificada de la denuncia policial para que se proceda con la baja patrimonial y contable de los mismos;

Que, mediante CARTA N° 084-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de julio de 2025, la Dirección General de Administración UNJ, se dirige a la M. Sc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, para solicitar la reposición de tres (03) bienes faltantes en la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de gestión patrimonial;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 005-2025-UNJ/DGA/OCP, de fecha 30 de julio de 2025, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, sustenta la baja por causal de sustracción de tres (03) bienes muebles patrimoniales, en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°084-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 12 de agosto del 2025

REG. MAD N°
00952588

Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, detallando las características de los bienes y valor neto de los mismos, recomendando proceder con la baja en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Módulo Patrimonio;

Que, mediante INFORME N° 1604-2025-UNJ/DGA/UA, de fecha 31 de julio de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, remite a la Dirección General de Administración UNJ, el INFORME TÉCNICO N° 005-2025-UNJ/DGA/OCP, respecto a la baja patrimonial y contable de tres (03) bienes patrimoniales por causal de sustracción;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 443-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, de conformidad al artículo 47°, literal j) y numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, posteriormente modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, emite opinión favorable para la aprobación de la baja de los registros patrimoniales y contables de la Universidad Nacional de Jaén, por la causal de sustracción, de tres (03) bienes muebles patrimoniales, por el valor neto total de S/ 544.90 (Quinientos cuarenta y cuatro con 90/100 soles), cuyas descripciones y características se detallan en el Anexo I; recomendando emitir la resolución de aprobación por parte de la Dirección General de Administración UNJ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la baja patrimonial y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén, con un valor neto total de S/ 544.90 (Quinientos cuarenta y cuatro con 90/100 soles), por la causal de sustracción, estipulado en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, cuya descripción y características se detallan a continuación:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN FÍCA SEGÚN SIGA PATRIMONIO	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO AL 31/07/2025
	462252150062	ESTABILIZADOR	FORZA	SUPRESOR DE PICO	G10022026	OFICINA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN	S/ 110.00	-	S/ 110.00
02	462252150169	ESTABILIZADOR SÓLIDO 4KVA 220V	PSE	ESTABILIZADOR SÓLIDO 4 TOMAS	462252150169	OFICINA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN	S/ 250.00	-	S/ 250.00
03	462252150142	ESTABILIZADOR DE TENSIÓN ESTADO SÓLIDO 1200W	FORZA	FVR-2202	214715802004	LABORATORIO DE CÓMPUTO N° 02	S/ 184.90	-	S/ 184.90
TOTAL									S/544.90





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°084-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 12 de agosto del 2025

REG. MAD N°
00952588

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja de los bienes muebles patrimoniales consignados en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente.

C.c
Unidad de Abastecimientos
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Meche Jhyssel López Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN